



proprios los orizontos diez y siete mil
ochocientos y diez que ascenda por Varon a
los doce niños que está obligada a admi-
tir a los de esta Ciudad, o pagar en
su defecto cincuenta Ducados annuo
por cada uno

Sobre el estableci-
miento de un ins-
tituto de 2.^a en
Señansa.

El Sr. Sindico D. Francisco Cano
va a hizo una eterna manifestacion
de las gestiones que en desempeño de
la comision recibida de esta Corporacion
ha practicado en la Corte a fin del
establecimiento de un instituto
de segunda enseñanza en esta Ciudad,
asi como de las razones que por
ahora lo han impedido; y el Ayunta-
miento acordó, darle un voto de
gracias por el laudable celo que ha
deplorado en este asunto, si bien sintiendo
los insuperables obstaculos que
previan a este vecindario de un esta

